



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley por la que se solicita la integración funcional de la sanidad penitenciaria en el Sistema Nacional de Salud**, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de octubre de 2016


EL DIPUTADO
JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
tjm/21



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/86 General de Sanidad estableció un único Sistema Nacional de Salud con la vocación de atender a toda la población sin exclusiones, y organizado en servicios autonómicos de salud integradores de todos los dispositivos sanitarios públicos existentes (artículo 46). Con ello se pretendía alcanzar los objetivos de equidad, racionalidad, calidad y eficacia de la atención sanitaria, ejes también de toda la ordenación sanitaria en nuestro país. Posteriormente la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud Español, en su disposición adicional sexta, mandató a las administraciones sanitarias estatal y autonómicas a producir la transferencia e integración de los servicios e instituciones sanitarias dependientes de Instituciones Penitenciarias en los correspondientes servicios de salud de las comunidades autónomas. A dicho efecto, establecía un plazo de 18 meses para su aplicación mediante real decreto, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía. La insuficiencia financiera de las Comunidades Autónomas agravada durante la presente crisis económica ha imposibilitado a éstas asumir el coste de estas competencias en ausencia de un nuevo modelo de financiación autonómica.

Por su parte la legislación y ordenación penitenciaria expresada en el Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996 establece como principio la defensa y garantía de los derechos que los reclusos pudieran tener como personas, en todo aquello que no venga limitado por su condición de privación de libertad. Con este fin aboga por una asistencia integrada, orientada a la promoción y prevención, equidad y superación de las desigualdades.

Tradicionalmente, la imposibilidad de prestar una atención sanitaria completa e integrada por parte de la administración penitenciaria ha llevado a que en varias Comunidades Autónomas se hayan formalizado y estén operativos acuerdos de colaboración entre los servicios de sanidad penitenciaria y los correspondientes servicios autonómicos de salud, en particular para la oferta por parte de estos últimos de la atención sanitaria especializada y hospitalaria. Por su parte, la administración penitenciaria se hace cargo de la atención primaria y farmacéutica en las prisiones. Con ser estos convenios un importante avance en la mejora de la calidad y continuidad asistencial, no llegan a alcanzar todas las ventajas que para la población reclusa y para las propias administraciones sanitarias conllevaría la integración funcional completa de los servicios de sanidad penitenciaria. Se busca con ello normalizar de manera completa la atención a la población reclusa de manera que la asistencia sanitaria en el interior de las prisiones se homologue a las condiciones de asistencia de cualquier otra persona residente en el territorio. Es decir, atención con los mismos protocolos asistenciales y preventivos que el resto de la población, unidad de la información clínica en la historia clínica digital autonómica, organización de la atención continuada y asistencia farmacéutica controlada y administrada por los servicios farmacéuticos autonómicos más próximos. Todo ello se puede y debe realizar sin afectar a las especificidades médico-legales que implica el régimen penitenciario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Proceda a establecer con las Comunidades Autónomas que todavía no tienen transferida la atención sanitaria en las prisiones, convenios de largo plazo que permitan una integración funcional completa de los servicios de sanidad penitenciaria en sus correspondientes Servicios Autonómicos de Salud. Dichos convenios cuantificarán y asegurarán la responsabilidad financiera íntegra a cargo de la administración penitenciaria.
2. Abone con carácter inmediato las facturas pendientes de pago que la Administración penitenciaria adeuda a las Comunidades Autónomas como consecuencia de los servicios sanitarios prestados por éstas a la población reclusa.